

XAVIER ANADOR ERNDON.

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO, MEDIANTE RESOLUCION N° ANM-831635 DE 4 DE OCTUBRE DE 1955, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de septiembre de 1955 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "LATINOAMERICANA DE VEHICULOS C.A. LAVCA"

QUE el señor doctor Alfredo Gallegos Banderas ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuya efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución N° 930 de 19 de septiembre de 1955 autoriza a la señora Gillian Elizabeth Garner Westall, de nacionalidad británica, para que invierta en la constitución de la Compañía;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CA-55-433 de 14 de octubre de 1955 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

R E S U E L V O:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "LATINOAMERICANA DE VEHICULOS C.A. LAVCA" con domicilio en Quito, con un capital social de (\$15'000.000,00) QUINCE MILLONES DE SUAVES 00/100, dividida en 15.000 acciones ordinarias y nominativas de (\$1.000,00) un mil suaves de valor cada una, con la siguiente modificación a sus estatutos: "El tercer inciso del Artículo Décimo Segundo dirá: "Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital pagado en su primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurriera a la sesión".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la referida escritura pública que se aprueba por la presente Resolución con la modificación constante en el artículo primero y, anote razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

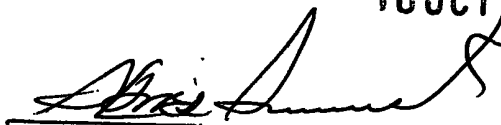
as pen

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

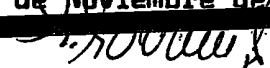
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

16 OCT 1985


Ab. Xavier Amador Rendón

DJ-CA
EAdeB.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1415 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a cinco de Noviembre de mil noventa y cinco.


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

